

**RESOLUCIÓN No. 021-2023-DG-SENAIDI****LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS  
INTELECTUALES –SENAIDI-****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.";*

Que, de conformidad con el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 09 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional Competente en materia de Derechos Intelectuales: *"(...) Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. (...) La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de /"*

**Página 1 de 5**

**Servicio Nacional de Derechos Intelectuales**

Dirección: Av. de la República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio Fórum 300

Código postal: 1170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 0000

[www.derechosintelectuales.gob.ec](http://www.derechosintelectuales.gob.ec)



República  
del Ecuador

*reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. Adicionalmente, contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable. (...);*

Que, según la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación: “*(...) La nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales encargada, será la sucesora en derecho del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, asumiendo el patrimonio, presupuesto, derechos y obligaciones incluyendo laborales, conforme los regímenes aplicables a cada caso.*”;

Que, el artículo 69 numeral 1) del Código Orgánico Administrativo faculta a las diversas autoridades de la administración, la delegación a otros órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependiente en los órganos de inferior jerarquía las atribuciones propias de sus cargos;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, numeral 2) ibídem determina que: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad para las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: “*Art. 7.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:*

- a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;*
- b) El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal;*
- c) La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;*
- d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;*
- e) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;*
- f) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;*
- g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con*

**Página 2 de 5**

## **Servicio Nacional de Derechos Intelectuales**

Dirección: Av. de la República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio Fórum 300

Código postal: 1170519 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 0000

[www.derechosintelectuales.gob.ec](http://www.derechosintelectuales.gob.ec)



República  
de Ecuador

*los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;*

*h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal;*

*i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;*

*j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;*

*k) Planes y programas de la institución en ejecución;*

*l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;*

*m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;*

*n) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;*

*o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley;*

*p) La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones;*

*q) Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones;*

*r) El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general;*

*s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local; y,*

*t) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.*

*La información deberá ser publicada, organizándola por temas, ítems, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones.”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: “*El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), organismo técnico, gestor del conocimiento, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, contará en su estructura interna (...)*”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Gestión de Conocimientos, señala: “*De las autoridades competentes de los procedimientos administrativos: Los procedimientos* **N**

**Página 3 de 5**

## **Servicio Nacional de Derechos Intelectuales**

**Dirección: Av. de la República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio Fórum 300**

**Código postal: 1170518 / Quito-Ecuador**

**Teléfono: +593-2 394 0000**

**www.derechosintelectuales.gob.ec**



**República  
del Ecuador**

*administrativos relacionados con la gestión de los conocimientos se sustanciarán por los órganos administrativos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, de conformidad con el instrumento que regule su estructura orgánica funcional. El titular del órgano administrativo competente podrá delegar las competencias y atribuciones sobre los procedimientos a su cargo de acuerdo al instrumento que se expida para el efecto (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que, el Artículo 5 del mencionado Decreto Ejecutivo, establece que el Director o Directora General del SENADI, es el representante legal de dicha institución;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2022-006 de fecha 26 de enero de 2022, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología designó como Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales a la Doctora Luisa Sujey Torres Armendáriz, a partir del 1 de febrero de 2022;

Que, en el numeral 1.3.2.5., literal j) del Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Documentación y Archivo: "j) *Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la normativa interna y externa, en el ámbito de su competencia;*"

Que, es necesario ejecutar los procesos acordes con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para así lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Artículo Único. – DISPONER** a la Delegada de la Dirección de Documentación y Archivo la elaboración del reporte mensual dispuesto por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual deberá cumplir con los requisitos y disposiciones que la normativa legal vigente contempla para el efecto.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** – Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la notificación a la servidora designada en el presente instrumento jurídico.

**Segunda.** - Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Documentación y Archivo. **N**

**Servicio Nacional de Derechos Intelectuales**

Dirección: Av. de la República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio Fórum 300

Código postal: 1170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 0000

[www.derechosintelectuales.gob.ec](http://www.derechosintelectuales.gob.ec)



La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 01 días del mes de septiembre de 2023.

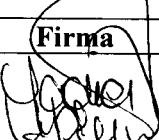
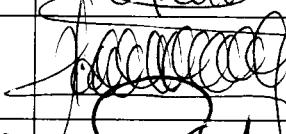
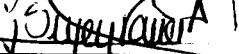
Comuníquese y Publíquese. –



Dra. Luisa ~~Sujey~~ Torres Armendáriz, Mgs.

**DIRECTORA GENERAL**

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES SENADI**

Acción	Nombre y apellido	Firma	Fecha
Elaborado por:	Abg. Nadia Moreno Revelo		01/09/2023
Revisado por:	Abg. Gabriela Herdoíza Olalla		01/09/2023
Aprobado por:	Mgs. Sujey Torres Armendáriz		01/09/2023

Página 5 de 5

**Servicio Nacional de Derechos Intelectuales**

Dirección: Av. de la República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio Fórum 300

Código postal: 1170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 0000

[www.derechosintelectuales.gob.ec](http://www.derechosintelectuales.gob.ec)



República  
del Ecuador